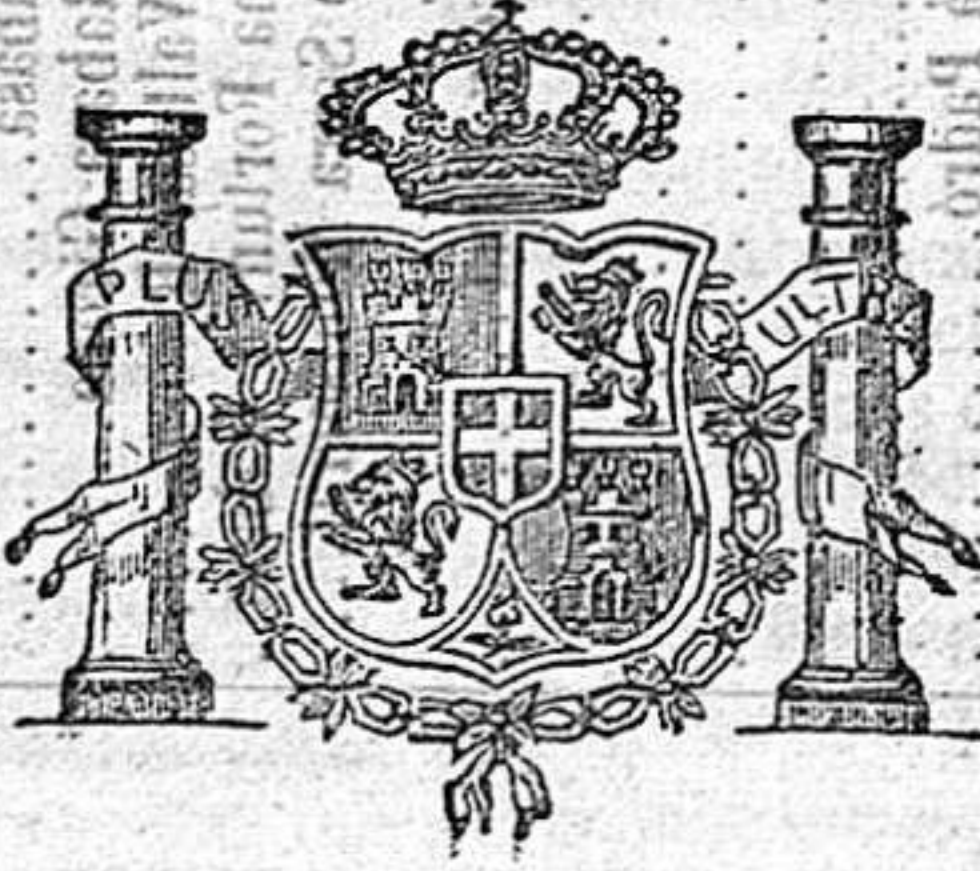


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2706.

Seccion 2.ª—Reemplazos.

Circular.

Siendo de urgente necesidad la remision á este Gobierno de las listas del número de mozos destinados á la segunda reserva, que se reclamaron en virtud de la Real orden fecha 24 de Octubre último, inserta en el *Boletín extraordinario* de 26 del mismo núm. 257, y no pudiendo cumplir las demás prescripciones á que la misma se refiere en el término indicado, he dispuesto reclamar á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la nota inserta á continuación dichas listas; en inteligencia que si á vuelta de correo no las remiten, me veré en la necesidad de adoptar medidas de rigor, para obligarles á cumplir las órdenes de la Superioridad.

Tarragona 14 de Noviembre de 1871.

—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Nota de los pueblos que se citan en la circular anterior.

PARTIDO DE FALSÉT.

- Arbolí.
- Argentera.
- Bellmunt.
- Coldejou.
- Cornudella.
- Dosaguas.
- Falsét.
- García.
- Marsá.
- Porrera.
- Pradell.
- Tivisa.
- Uldemolins.
- Vilanova de Prades.
- Vilella alta.
- Vinebre.

PARTIDO DE GANDESA.

- Bot.
- Caseras.
- Flix.
- Gandesa.
- Horta.
- Prat de Compte.

PARTIDO DE MONTEBLANCH.

- Barbará.
- Blancafort.
- Conesa.
- Espluga.
- Guardia dels Prats.
- Lilla.
- Llorach.
- Montblanch.
- Montreal.
- Pilas.
- Pira.
- Santa Coloma de Queralt.
- Santa Perpétua.
- Sarreal.
- Senant.
- Vallfogona.
- Vallvert.
- Vilaverí.
- Vimbodí.

PARTIDO DE RÉUS.

- Cambrils.
- Irlas.
- Montbrió.
- Réus.
- Rindoms.
- Salva.
- Vilaplana.

PARTIDO DE TARRAGONA.

- Canonja.
- Catllar.
- Morell.
- Pallaresos.
- Perafort.
- Renau.
- Secuita.
- Vilaseca.

PARTIDO DE TORTOSA.

- Alcanar.
- Aldover.
- Amposta.
- Benifallet.
- Cherta.
- Freginals.
- Galéra.
- Masdénverge.
- Rasquera.
- Tortosa.

PARTIDO DE VALLS.

- Alió.
- Bráfim.
- Cabra.
- Figuerola.
- Garidells.
- Masó.
- Milá.
- Plá de Cabra.
- Pont de Armentera.
- Vallmoll.
- Vilallonga.
- Vilarródon.

PARTIDO DE VENDRELL.

- Aiguamúrcia.
- Albiñana.
- Altafulla.
- Arbós.
- Bellvey.
- Cuniñ.
- Llorens.
- Montmell.
- Nou.
- Pobla de Montornés.
- Puigtiñós.
- Salomó.
- S. Jaime Domenys.
- Santa Oliva.
- S. Vicente Calders.
- Vespella.

Núm. 2707.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del depósito de Ultramar Pedro Bello Fulloí, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Falsét de esta provincia, cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habido, le pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de Noviembre de 1871.
Felipe Curtoys.

Señas.

Estatura 1 metro 612 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 24 años.

Núm. 2708.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres á continuación se expresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á disposicion del Juzgado de Réus que los reclama.

Tarragona 14 de Noviembre de 1871.
—Felipe Curtoys.

Sujetos que se citan.

- Mariano Martorell Aguado (a) Garrama.
- Baudilio Figuerola Posos (a) Bluvich.
- José Gran Munté (a) Lluent.
- Pedro Margenat Vilella y José Margenat Sans entendido por Boqueta.
- José Borrás Virgili.
- José Salvadó hijo de la Teixidora.
- El hijo del Mingo.
- Enrique Pamies.
- Antonio Hortonedá.

- Bruno Ribas.
- Francisco Lopez (a) Miquis padre é hijo.
- Antonio Carpintero.
- Juan (a) Bancabolte.
- El conocido por Barolote.
- Magin N. que se cree fué tejedor de la fábrica de Camplá.
- Vicente Sugrañes.
- José y Luis Domenech.
- Pedro Sangenis.
- José Maria Pey.
- Un tal Soberano.
- Un tal Ché Valenciano mozo del Ostal de Aixemús.
- Un estudiante sobrino del Pbro. Margriñá.
- Gerónimo Sagarra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2709.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona.

Anuncio de ventas

RECTIFICACION.

En el suplemento al *Boletín oficial* del día 7 de los corrientes y en el apartado 15 de sus advertencias, dice:

»A la vez que en esta capital y en el mismo dia y hora, se verificará otro remate ante el Sr. Juez del partido de Montblanch.»

Y como las fincas de Vallfogona pertenecen á la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia de Cervera, debe decir: «A la vez que en esta capital y en el mismo dia y hora, se verificará otro remate ante el Sr. Juez del partido de Montblanch y el de Cervera.»

Lo que se publica para que llégue á conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta.

Tarragona 13 de Noviembre de 1871.
—El Comisionado Principal, José Baró y Cayol.

Continuacion a la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y retenciones, rentas de fincas y réditos de censos hasta el día 30 del mes de Setiembre último, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 15 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Mariano Palljà y Balcells.	Selva.	Idem.	Censo.	Pbro. de Tarragona.	Noviembre.	57'38	
» Andrés Pamias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de la Selva.	»	47'99	
» Miguel Prats.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	8'00	
» José Ripoll y Balget.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'80	
» Juan Roig y Cabré.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	109'17	
» José Roig Ullé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'00	
» José Roig y Riús.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'00	
» Viuda de Pablo Ricart.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15'09	
» La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	12'80	
» José Roig y Pino.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	63'00	
» Viuda de Francisco Roig.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'74	
» Juan Ripoll Girona.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'00	
» Pedro Roburte.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'00	
» Ramon Rabasa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	94'00	
» Antonio Rabasa Girona.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	43'77	
» Viuda de Vallasar Rivera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'00	
» D. Magdalena Fortuny y Rabasa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	40'00	
» D. Francisco Serra Monserrat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	48'00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15'21	
» José Vallvé y Plana.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	4'37	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	234'50	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'56	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	129'60	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	7'15	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	223'76	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100'82	
» José Sardá Padró.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	32'00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	31'18	
» José Sans Valverdú.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'00	
» D. Maria del Carmen Serra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	24 de Agosto.	
» D. Juan Solanas Colom.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	9 de Setiembre.	
» Andrés Soronellas Pamias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	31 de Diciembre.	
» Luis Sagarra y Liré.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Febrero.	
» Felipe Sanjoan y Pamias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Antonio Solanas Viella.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Juan Sardá y Padró.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» José Simó Revollas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Juan Taverna y Sanau.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Isidro Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Francisco Torrens Martí.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Andrés Tomás Martí.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Andrés Torly y Puig.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	
» Pedro Vidal y Masdeu.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273.

Para apremiar en el momento en que haya Comisionado.

En el suplemento al Boletín oficial del día 7 de los corrientes y en el apartado 15 de sus advertencias, dice: «A la vez que en esta capital y en el mismo día y hora, se verificara otro repunte ante el Sr. Juez del partido de Montblanch. Y como las fincas de Vallcarlos pertenecientes a instancia de Cervera, debe decirse: «A la vez que en esta capital y en el mismo día y hora, se verificara otro repunte ante el Sr. Juez del partido de Montblanch y el de Cervera.» Lo que se publica para que los interesados en las subastas, Tarragona 13 de Noviembre de 1871. —El Comisionado Principal, José Bata y Cayol.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.	
	GASTOS OBLIGATORIOS.	
	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.		
<i>Administracion provincial.</i>		
Personal de la Dipulacion provincial.	1.635'45	
1.º Idem de la Contaduria provincial.	468'75	
Material de la Dipulacion y Contaduria de fondos provinciales.	300'00	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario y auxiliar de fondos provinciales.	395'84	3.350'04
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75'00	
Material de estas Comisiones.	50'00	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375'00	
Para gastos de viaje, dietas y material de oficina.	50'00	
CAPITULO II.		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º Gastos de quintas.	1.000'00	
2.º Idem de bagajes.	1.387'50	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	1.222'00	4.609'50
4.º Idem de calamidades publicas.	1.000'00	
CAPITULO III.		
<i>Obras publicas de caracter obligatorio</i>		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	1.500'00	1.500'00
CAPITULO IV.		
<i>Cargas.</i>		
2.º Pensiones concedidas legalmente.	17'50	32.360'36
CAPITULO V.		
<i>Instruccion publica.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.	308'33	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.781'64	
3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	808'33	4.743'29
Idem id. id. de la id. de Maestras.	478'33	
4.º Idem del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66	
6.º Biblioteca provincial.	100'00	
7.º Museo provincial.	110'00	
CAPITULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.	4.312'62	16.840'03
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		12.527'41
5.º Idem id. de las Casas de Maternidad.		
CAPITULO VIII.		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.500'00	1.500'00

SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II. Carreteras.

- 1.º Subvenciones para auxiliar la conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 3.000'00
- 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 3.000'00

6.000'00

CAPITULO III. Obras diversas.

- Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 4.500'00

12.000'00

CAPITULO IV. Otros gastos.

- Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial. 1.500'00

1.500'00

SECCION TERCERA. GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 procedentes del presupuesto anterior.

TOTAL 48.560'36

Tarragona 3 de Agosto de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P.—Juan Palau y Generés.—Comision Provincial.—Sesion del 30 de Agosto de 1871.—Conforme.—El Vicepresidente, Palau.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2712. AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 24 del actual dijo al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue: «Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Registrador de Villafranca del Panadés, acerca de si puede considerarse derogada en virtud de la actual ley hipotecaria, la Real orden de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis que determinó los requisitos necesarios para verificar la inscripcion de las instituciones de herederos conocidas en Cataluña con el nombre de heredamientos preventivos, y en caso afirmativo á que reglas deberia atenerse para la inscripcion de los referidos heredamientos.—En su vista, considerando que la Real orden de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis que al efecto dictava ciertas disposiciones mientras estuviese en suspenso el artículo treinta y cuatro de la antigua ley ha quedado derogada en todas sus partes, sin que pueda tener aplicacion en ningun caso desde el primero de Enero último en que comenzó á regir la nueva ley hipotecaria:—Considerando que

en la conveniencia de escogitar un medio que armonize los derechos del heredero preventivo y los que puedan tener el instituido ó instituidos por testamento ó en otra última voluntad, en la propia ley hipotecaria pueden encontrarse un seguro criterio para resolver estas cuestiones, partiendo siempre del principio que el Estado, que concede por medio del Registro, extraordinarios beneficios á la inscripcion, no debe permitir que los obtenga sino los que resulten con derecho á ellos en virtud de las pruebas y formalidades establecidas por la legislacion comun.—S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido declarar.—Artículo 1.º Los heredamientos conocidos bajo el nombre de preventivos en la legislacion particular de Cataluña, se inscribirán con sujecion á lo que establecen la ley hipotecaria y su reglamento para el registro de los bienes y derechos reales adquiridos en virtud de abintestato.—Art. 2.º Para que pueda acordarse dicha inscripcion, el que la solicite, presentará con los documentos en que conste el heredamiento los que acrediten: 1.º haberse cumplido la condicion ó llegado el caso que implica la institucion preventiva de heredero; 2.º que el solicitante es la persona llamada en primer lugar conforme á las cláusulas del heredamiento cuando esta no hubiere sido designada nominalmente. Los requisitos enumerados en este artículo, se

acreditarán con las partidas correspondientes de bautismo y defuncion, y por medio de informacion de jurisdiccion voluntaria ante el Juez municipal:—Artículo 3.º Si á juicio del Registrador no resultaren probados los indicados extremos en la forma que las leyes determinan, se suspenderá la inscripcion, y haciendo constar en el título el defecto que contuviere, se devolverá al interesado para que use de su derecho. Si este se conformase con la calificacion del Registrador, lo manifestará en solicitud escrita y se extenderá la oportuna anotacion preventiva con arreglo al artículo diez y nueve de la ley hipotecaria.—Art. 4.º El heredero preventivo podrá asimismo obtener la declaracion judicial de su derecho, conforme á los artículos trescientos sesenta y ocho á trescientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que tengan aplicacion los artículos trescientos cincuenta y uno y siguientes de la misma, sobre la prevencion del juicio abintestato. Los edictos que han de publicarse contendrán además de los particulares que expresa el artículo trescientos sesenta y ocho, las cláusulas del heredamiento, la fecha en que se otorgó y el nombre del Notario autorizante:—Art. 5.º Registrada la declaracion judicial obtenida conforme al anterior artículo será aplicable á los bienes adquiridos en virtud de heredamiento preventivo, lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y dos de la ley hipotecaria.—Art. 6.º Queda derogada la Real orden de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y visto por dicho Excmo. Sr. Presidente, ha tenido á bien acordar que se guarde, cumpla, registre y circule por los Boletines oficiales, á los Registradores de este distrito para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2713.
Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.
Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Boldó, vecino de Horta, para que dentro del término de nueve dias contados desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de garbanzos de Jaime Bartoli; apercibido que no compareciendo seguirá adelante el procedimiento parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en Gandesa á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por su disposicion, José Pascual.

Núm. 2714.
D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.
Hago saber: Que en virtud de providencia del dia veinte y ocho de Octubre último, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza, por primer edicto y término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á heredar á Pablo Guillemat y Nolla, soltero, soldado en actual servicio, natural y vecino que fué de la villa de Riudecañas de este partido judicial, que falleció abintestato en dicha villa de Riudecañas el dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete; y asimismo á los que tengan noticia de haber fallecido dicho Guillemat con testamento ú otra disposicion en que haya nombrado heredero, para que dentro dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previenen los artículos trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.
Dado en Falsét á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 2715.
En virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Tomás Jordán, Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de Doña Teresa Salort y otra contra Antonia Soler y Vidal de esta vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa sita en la calle de San Lorenzo de esta ciudad, señalada con el número trece, esquina á un callejon sin nombre ni salida, de cabida sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, que consta de piso bajo, piso en medio y otros tres y una cisterna que se alimenta con agua del tejado de la propia casa, siendo sus lindes por la derecha con dicho callejon donde tiene la puerta de entrada á la escalera que conduce á las habitaciones superiores, por la izquierda con casa de Sarafina Montguí viuda de Antonio Soler, por la espalda con la de Maria Antonia Pi consorte de Lorenzo Ventura y por el frente con la calle de San Lorenzo donde tiene la puerta de entrada al piso bajo y entresuelos; retasada en siete mil quinientas pesetas.
Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta debiendo celebrarse su remate el dia seis del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.
Tarragona nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Por disposicion de S. S., Antonio María de

Gavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido. Tomás Jordán.
Núm. 2716.
Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.
Por el presente segundo edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á la muger que con el supuesto nombre de Rosa Casadevall entró en nube de Junio último en clase de sirvienta en casa de D. Adolfo Carulla, para que en el término de nueve dias, comparezca en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que instruyo por robo.
Dado en Barcelona á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.
Núm. 2717.
Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.
Por el presente segundo edicto, cito y llamo á Pedro Soler, natural de Viladeseus, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria y defenderse á su tiempo, en méritos de la causa que se le sigue sobre expencion de moneda falsa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Gerona nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, José Bajandos, Escribano.
Núm. 2718.
Don Francisco de Paula Puig, Juez del partido de Cervera.
Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Palon y Freixes, mozo de labranza, soltero, edad veinte años, natural de Santa Coloma de Queralt, vecino de Guardiola, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado para el nombramiento de defensores y á su tiempo defenderse de los cargos que resulten en la causa que contra el mismo y otros penden en el Juzgado sobre lesiones á los hermanos Salvadó en Grañenellas; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Cervera á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Luis Trilla, Escribano.
Núm. 2719.
Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Masoller (a) Paxinu, natural y vecino de esta villa, ignorándose las demás circunstancias por haberse ausentado, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, al objeto de

oirsele y defenderse de los cargos que contra él y otro resultan de la causa que instruyo sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Santa Coloma de Farnés á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.—Por mandado de S. S., Benito Bellvé.
Núm. 2720.
En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en méritos de la causa criminal sobre alteracion en el manifiesto de la Polacra italiana San Antonio, se cita, llama y emplaza al capitan de la misma Don Benedetto Pomodonna, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias desde la publicacion de este tercer y último edicto se presente á este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.
Barcelona once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Por mandado de S. S., Salvador Palef, Escribano.
Núm. 2721.
Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.
Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Agustin Xifré y Palau, natural y vecino de Tarrés, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia de primera instancia recaída en la causa criminal contra el mismo, sobre heridas á José Serra de Vinaixa; apercibido que de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado.
Lérida diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—José Sales
Núm. 2722.
Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.
Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Montamat y Grau, vecino de Garcia, para que dentro el término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en el Boletín oficial, se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y oírle en defensa en méritos de la causa criminal contra él formada, por lesiones inferidas á Domingo Freixés y Alabart, de la misma vecindad; pues que haciéndolo así se le oirá y guardará justicia y de lo contrario se pasará la causa adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Falsét á los diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, Buenaventura Pasco.